

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



ACUERDO NÚMERO 14 DE 2013

(22 OCT 2013)

“Por medio del cual se deroga el acuerdo 018 del 2012 y se adopta la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de Estado realizadas por el ICFES saber 11° para bachilleres de cada año”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias en especial de las conferidas por el Decreto Departamental 2204 del 30 de septiembre de 1998, y

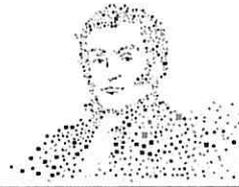
CONSIDERANDO:

Que dentro del plan de fortalecimiento de estrategias de bienestar social para los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca se creó el programa de subsidios educativos, como incentivo económico que exalta el desempeño académico de los hijos de los afiliados que se destacan en la pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11°, ha asignado dentro de su presupuesto cuarenta (40) subsidios para este fin, estableciendo mediante este acuerdo el funcionamiento del programa.

Que mediante Acuerdo No. 018 de 2012, la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, derogó los Acuerdos No. 012 de 2004, 00006 de 2007 y 009 de 2009, a través de los cuales se estableció y modificó la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los mejores resultados en las pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11° por Cundinamarca de los beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca y adoptó la reglamentación correspondiente para su otorgamiento, cuantía, distribución y giro.

Que en desarrollo del proceso de recepción de inscripciones, evaluación, clasificación de resultados, otorgamiento, reconocimiento, pago, suspensión y pérdida de los subsidios educativos a que se refiere el considerando anterior, se han identificado aspectos que se hace necesario incorporar, con el fin de descentralizar los beneficios del programa y dar apertura a todas las provincias del departamento patrocinando a los jóvenes cundinamarqueses del área urbana - rural en el acceso y permanencia a la educación superior.





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

Que a fin de mantener la unidad normativa y facilitar la consulta y aplicación de la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11° para bachilleres de cada año, se hace necesario derogar el Acuerdo No. 018 de 2012 y expedir un nuevo acuerdo que adopte la nueva cobertura y su reglamentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DEROGATORIA: Derogar el Acuerdo No. 018 de 2012 a través de los cuales se estableció y modificó la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año.

ARTICULO 2º DEL OTORGAMIENTO, NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: DETERMINAR que como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de las y los jóvenes hijos de los afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, la Entidad podrá otorgar hasta cuarenta (40) subsidios educativos anuales, a los bachilleres de instituciones educativas que se encuentren clasificados en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto uno (1) al cincuenta (50) y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo; subsidios que se podrán aplicar para realizar estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía.

ARTICULO 3º. DE LA DISTRIBUCIÓN: Los cuarenta (40) subsidios educativos se asignaran a los hijos de los afiliados que se encuentren clasificados en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° del puesto uno (1) al cincuenta (50), la distribución se asignara por provincias así:

PROVINCIA	MUNICIPIO	Nº DE SUBSIDIOS
SABANA CENTRO	CAJICA	3
	CHIA	





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

	COGUA	
	COTA	
	GACHANCIPA	
	NEMOCON	
	SOPO	
	TABIO	
	TENJO	
	TOCANCIPA	
	ZIQUAIRA	
SOACHA	SOACHA	3
	SIBATE	
RIONEGRO	EL PEÑON	2
	LA PALMA	
	PACHO	
	PAIME	
	SAN CAYETANO	
	TOPAIPI	
	YACOPI	
	VILLAGOMEZ	
SUMAPAZ	ARBELAEZ	2
	FUSAGASUGA	
	CABRERA	
	GRANADA	
	PANDI	
	SAN BERNARDO	
	PASCA	
	SILVANIA	
	TIBACUY	
	VENECIA	
SABANA OCCIDENTE	BOJACÁ	3
	EL ROSAL	
	FACATATIVA	
	FUNZA	
	MADRID	
	MOSQUERA	
	SUBACHOQUE	
	ZIPACON	
ORIENTE	CAQUEZA	2





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



14

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

	CHIPAQUE	
	CHOACHI	
	FOMEQUE	
	FOSCA	
	GUAYABETAL	
	GUTIERREZ	
	QUETAME	
	UBAQUE	
	UNE	
MAGDALENA CENTRO	BELTRAN	
	BITUIMA	
	CHAGUANÍ	
	GUAYABAL DE SIQUIMA	2
	PULI	
	SAN JUAN DE RIOSECO	
	VIANI	
MEDINA	MEDINA	
	PARATEBUENO	2
BAJO MAGDALENA	GUADUAS	
	CAPARRAPÍ	2
	PUERTO SALGAR	
UBATE	CARMEN DE CARUPA	
	CUCUNUBA	
	FUQUENE	
	GUACHETA	
	LENGUAZAQUE	2
	SIMIJACA	
	SUSA	
	SUTATAUSA	
	TAUSA	
	UBATE	
GUAVIO	GACHALÁ	
	GACHETA	
	GAMA	2
	GUASCA	
	GUATAVITA	

4



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



BIENESTAR CON CALIDAD



Cooperación Social de Cundinamarca



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



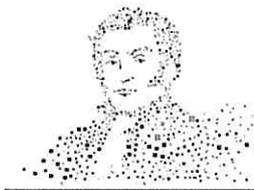
CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

14

	JUNIN	
	LA CALERA	
	UBALA	
ALTO MAGDALENA	AGUA DE DIOS	2
	GIRARDOT	
	GUATAQUI	
	JERUSALEN	
	NARIÑO	
	NILO	
	RICAURTE	
	TOCAIMA	
ALMEIDAS	CHOCONTA	2
	MACHETA	
	MANTA	
	SESQUILE	
	SUESCA	
	TIBIRITA	
	VILLAPINZON	
GUALIVA	ALBAN	2
	LA PEÑA	
	LA VEGA	
	NIMAINA	
	NOCAIMA	
	QEBRADANEGRA	
	SAN FRANCISCO	
	SASAIMA	
	SUPATA	
	UTICA	
	VILLETA	
	VERGARA	
TEQUENDAMA	ANAPOIMA	2
	ANOLAIMA	
	APULO	
	CACHIPAY	
	EL COLEGIO	
	LA MESA	
	QUIPILE	

5





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



14

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	TENA	
	VIOTA	
	Final del formulario	
BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	7

PARAGRAFO: La provincia se acreditara mediante certificación laboral del afiliado.

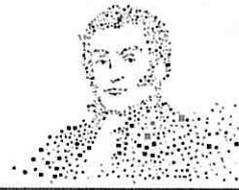
ARTÍCULO 4º. DE LA CUANTIA DE LOS CUARENTA (40) SUBSIDIOS QUE SE OTORGAN PARA HIJOS DE LOS AFILIADOS: Establecer la cuantía y distribución de los cuarenta (40) subsidios educativos que se otorgan en virtud del presente acuerdo a cada uno de los beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo y hayan obtenido los mejores puntajes en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11º, la Entidad les otorgará hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de Matrícula o Pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula o Pensión.

ARTÍCULO 5º. DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere el presente acuerdo, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Diligenciar el formulario de inscripción como aspirante a obtener el subsidio educativo.
- 2) Acreditar su calidad de hijo de afiliado activo de la Corporación Social de Cundinamarca, para lo cual deberá presentar registro civil, en cualquier caso este subsidio será extensivo máximo a uno (1) beneficiarios por afiliado.
- 3) Acreditar que su edad no supera el límite de los veintiún años, establecido para acceder al Subsidio, anexando la fotocopia del documento de identidad
- 4) Fotocopia del documento de identidad del padre postulante.

6





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

- 5) Acreditar que ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia en la cual se realiza la convocatoria, en un establecimiento público o privado que cumpla con los requisitos legales vigentes.
 - 6) Presentar fotocopia del resultado obtenido en las pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11°, del respectivo año en el cual se solicita el Subsidio.
 - 7) Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente que no recibe ningún subsidio de Entidad Pública o Privada, diferente a la Corporación Social.
 - 8) Encontrarse acreditado en la base de datos de la Corporación Social de Cundinamarca como Beneficiario del afiliado postulante y llevar en esta base de datos mínimo un (1) año antes de su inscripción como aspirante al subsidio objeto del presente Acuerdo
 - 9) Encontrarse al día en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor), para lo cual deberá presentar fotocopia del último desprendible de pago, en el cual conste el descuento de ahorro que se transfiere a la Corporación Social de Cundinamarca. Información que será verificada por la corporación.
- 10) La provincia se acreditara mediante certificación laboral del afiliado y certificación de estudios del beneficiario.

ARTÍCULO 6°. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Para la inscripción, evaluación de documentación presentada y clasificación de aspirantes inscritos para la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo, la Corporación Social de Cundinamarca agotará el siguiente procedimiento:

1- La Corporación Social de Cundinamarca a través de la Subgerencia de Servicios Corporativos, elaborará la Convocatoria a los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11°, que se hayan afiliado a la Entidad mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción, se encuentren al día en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias contraídas con la Entidad y hayan obtenido un excelente resultado en la pruebas de estado realizadas por el ICFES saber 11° del año de la convocatoria, para que diligencien el formulario correspondiente y se inscriban como aspirantes a obtener el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo.





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



14

2- La convocatoria a que se refiere el numeral anterior, será realizado mediante aviso que será publicado en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de Oficina de atención al público ubicada en la Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, publicación que deberá hacerse mínimo con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:

- 2.1. Fecha, hora y lugar de apertura de inscripciones.
- 2.2. Fecha, hora y lugar de cierre de inscripciones.
- 2.3. Requisitos de Inscripción.
- 2.4. Especificaciones el Subsidio que se otorga.
- 2.5. Fecha de Publicación de listado de beneficiarios inscritos por orden de puntaje.
- 2.6. Fecha de publicación de listado de beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.
- 2.7. Fecha de presentación de documentos para el trámite de reconocimiento y pago del subsidio otorgado.

3- A partir de la fecha señalada en la convocatoria, la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a recepcionar los formularios de inscripción de aspirantes al subsidio con sus correspondientes soportes, verificando que cada aspirante presente o remita la documentación a través de la cual acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, a fin de determinar si se cumplen los requisitos o no; en el caso que el aspirante cumplan los requisitos, se procederá a formalizar la inscripción en la planilla correspondiente, en caso que no acredite el cumplimiento de los requisitos, no se realizará la inscripción y le será devuelto el formulario al aspirante o la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción, de lo cual se dejará constancia en la planilla de solicitudes devueltas por incumplimiento de requisitos, que para el efecto se llevará.

4- En la fecha, hora y lugar establecido para el cierre de recibo de solicitudes, se procederá a elaborar un Acta en la cual se dejará constancia del número total de inscritos con los nombres, apellidos y documento de identidad del primero de los aspirantes que abre la planilla de inscritos y los nombres, apellidos y documento de identidad del último de los aspirantes que cierra la planilla de inscritos, el termino durante el cual se realizará la evaluación de las solicitudes recibidas y la fecha en la cual será publicado el listado en el cual se indica el orden de inscripción según el puntaje acreditado por cada uno de los aspirantes. Las solicitudes que lleguen al lugar definido para

8





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

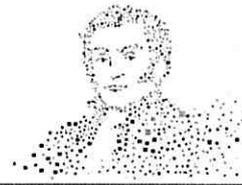
CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



14

- repcionar inscripciones después de la hora señalada en la convocatoria para el cierre de inscripciones, no serán recibidas.
- 5- Cerradas las inscripciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la Entidad procederá a verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes formalmente inscritos y con base en dicha verificación procederá a determinar qué aspirantes inscritos cumplen los requisitos, qué aspirantes inscritos no cumplen los requisitos y se clasificarán por provincias.
 - 6- En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido por provincias, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimientos públicos o de lo contrario se realizará un sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo el lugar respectivo, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos asignados a cada provincia. El sorteo se realizará depositando en papeleta los nombres de los oponentes en una urna, de la cual se sacará al azar una papeleta y se otorgará el subsidio a la persona cuyo nombre aparezca en la papeleta, sorteo que se efectuará en presencia de los afiliados postulantes que para el efecto serán convocados, sorteo del cual se levantará el acta respectiva.
 - 7- Agotado el procedimiento anterior, el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante acto administrativo motivado, procederá a adoptar en orden de puntaje el listado de elegibles de cada provincia, acto administrativo que será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de atención al público ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, por el término de cinco (5) días hábiles.
 - 8- Los aspirantes formalmente inscritos, que consideren que el Acto administrativo a que se refiere el numeral séptimo (7) del presente Artículo, afecta sus intereses, podrán interponer por escrito ante el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, durante el término de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación de dicho Acto Administrativo, recurso de reposición, el cual será resuelto dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su presentación, contra el acto administrativo que resuelve el recurso, no proceden recursos y por ende se entenderá agotada la vía gubernativa, concluyéndose así la etapa de inscripción, evaluación de documentación presentada y clasificación de aspirantes inscritos para la adjudicación de los subsidios, para dar paso a la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo.





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

ARTÍCULO 7º. DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acto administrativo por medio del cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, el Gerente General de la Entidad mediante Acto Administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes procederá a adjudicar dichos subsidios, conforme a lo establecido en el artículo 4º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8º. DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA RECIBIR EL GIRO: A fin que la Corporación Social de Cundinamarca pueda realizar el giro del monto del Subsidio que en virtud del presente Acuerdo otorga, cada uno de los titulares del mismo, debe presentar ante la Subgerencia de Servicios Corporativos de Entidad los siguientes documentos:

1. Certificación de la correspondiente institución de Educación Superior en que se encuentra matriculado para realizar el respectivo programa académico de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, en el cual se indique, la facultad, programa académico, código SNIES, número de créditos a cursar, duración estimada del programa académico.
2. Factura o recibo para pago o de cancelado, emitido por la correspondiente institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El subsidio se girará a favor de la Institución Educativa por el valor a pagar por concepto de matrícula o a favor del solicitante en caso de estar debidamente cancelado el valor correspondiente, previa presentación del recibo cancelado, el cheque correspondiente o giro electrónico se realizará exclusivamente a nombre del afiliado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez finalizado el semestre y para acceder a un nuevo giro, el beneficiario debe remitir a la Corporación Social, solicitud escrita del desembolso, certificación expedida por la Entidad Educativa y debidamente suscrita por la autoridad competente de las calificaciones obtenidas, con el respectivo promedio ponderado, que especifique el nivel al que va a ingresar, y la nueva orden de matrícula o su equivalente, correspondiente al siguiente nivel académico.

PARAGRAFO TERCERO. Los estudiantes matriculados a programas de periodicidad anual, deben presentar una certificación expedida por la institución educativa en la que cursan sus estudios, en la cual se indique que los pagos de matrícula deben realizarse anualmente y la Corporación Social de Cundinamarca desembolsara el subsidio para costos de matrícula y gastos de manutención anualmente acumulando el Subsidio para los dos semestres.





ARTÍCULO 9º. PERDIDA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Quien pierda el semestre académico.
2. Se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
3. Cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
4. repruebe una o más materias.
5. Obtenga un promedio acumulado del programa académico inferior a 4.0
6. Quien se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor).

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social, no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 10º. APLAZAMIENTO: El beneficiario del subsidio educativo, puede aplazar el semestre y/o año según el caso, una sola vez presentando carta a la Corporación justificando el motivo del aplazamiento. Los subsidios deben ser retirados semestralmente. Por ningún motivo se podrá acumular en caso de no retirar el subsidio correspondiente ese semestre, este se perderá. En caso de enfermedad acreditada con certificado médico, en el cual se determine que la misma requiere tratamiento prolongado en el tiempo o que deba realizarse en diferentes semestres, se deberá presentar solicitud a la Junta Directiva para resolver lo pertinente.

ARTÍCULO 11º. DE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS: La Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento estricto al programa de subsidios educativos, objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12º.- INCOMPATIBILIDAD. No le podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio objeto del presente Acuerdo a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad.

ARTÍCULO 13º. DE LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO DURACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El subsidio Educativo será otorgado al beneficiario por el término de duración del programa académico, que será verificada en la certificación expedida por la institución de educación superior, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

La Corporación Social de Cundinamarca, reservará el subsidio educativo a los beneficiarios del mismo, que deban prestar el Servicio Militar, hasta tanto culmine está el cumplimiento de este deber, previa certificación expedida por la instancia competente.





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

ARTÍCULO 14: DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 22 OCT 2013

CONSTANZA RAMOS CAMPOS

Presidente

MARTHA LIGIA VANEGAS RINCÓN

Secretaria





JUSTIFICACION

Teniendo en cuenta que la Corporación Social de Cundinamarca es un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1.972 y regida actualmente por el Decreto Departamental No. 2204 de 1.998, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de los pensionados, funcionarios del departamento y de sus municipios afiliados a ella, a través de planes programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el ahorro y el crédito y buscar el bienestar social y económico de sus afiliados.

El acuerdo 0004 del 20 de Febrero de 2003 creo y reglamento el programa de subsidios educativos con el objetivo de hacer un reconocimiento económico a los cundinamarqueses con un desempeño destacable en la pruebas ICFES que le permitiera acceder a la educación superior.

Durante los últimos diez años se han beneficiado con el programa trescientos cincuenta y cuatro jóvenes aproximadamente que han accedido a la educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional en instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales; con el apoyo económico que la Corporación Social entrega para el pago de sus matrículas y manutención durante el desarrollo de los programas académicos de su interés.

En atención al plan de fortalecimiento de estrategias de bienestar social para los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca de la presente vigencia y con el fin de descentralizar los beneficios del programa y dar apertura a todas las provincias del departamento patrocinando a los jóvenes cundinamarqueses del área urbana - rural en el acceso y permanencia a la educación superior.

Se hace necesario diseñar un nueva reglamentación que permita asignar los subsidios educativos de manera uniforme, en todo el departamento de Cundinamarca destacando por provincias los hijos de los afiliados que obtengan los mejores resultados en las pruebas de estado aplicadas por el ICFES denominadas saber 11°.

Bogotá, D.C. 21 de Octubre de 2013.


JORGE ELIECER MARTINEZ CONTRERAS
Subgerente General de Servicios Corporativos

Elaboro: Yina Alvarado Z. Profesional universitaria



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



Corporación Social de Cundinamarca